NOTA DNCP/DNC/N° 6.729 / 2017.

Asunción, 30 de Marzo de 2017.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA LA ADENDA N° 1 "SERVICIOS EN PROYECTOS Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 304.975 EN FECHA (29/03/17). – ID N° 321.811

Señor:
EVELIO VILLASANTI MENDOZA, Jefe.
Unidad Operativa de Contratación
GOBIERNO DEPARTAMENTAL.
SAN PEDRO.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Matriz de evaluación, Anexo B:

1.1. Se sugiere excluir o modificar el requerimiento "cursos relacionados", por ser el mismo ambiguo y subjetivo, e indicar un criterio objetivo conforme al objeto del presente llamado.

1.2. Experiencia del consultor y la consultora, en el recuadro indica "40 puntos", en tanto que la sumatoria de a (experiencia de la consultora) y b (experiencia del consultor), solo se obtienen "30 puntos". Favor ajustar y remitir para su verificación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.